



Cómo constituir una

Sociedad Limitada Presencialmente

Pasos para crear una Sociedad en España de forma **presencial**



ICEX INVESTIN
SPAIN



**Guía de
Negocios**
en España
2020

1

Obtener el NIF de los Socios No Residentes

(en caso de que los hubiera)



A >

Si los socios son personas jurídicas no residentes

La solicitud del NIF debe efectuarse a través del modelo de declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, el modelo 036, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

 **IMPRESO 036 >**

B >

Si los socios son personas físicas no residentes

El NIF es el número de identidad de extranjero (NIE). El NIE se obtendrá en España en la Dirección General de Policía y de la Guardia Civil. Desde fuera de España se puede obtener en la misión diplomática u oficina consular española correspondiente a su demarcación de residencia.

C >

En esa declaración censal deberán constar también el nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los representantes legales de la persona jurídica solicitante. Por tanto, deberá también obtener un NIF español, **aquel o aquellos administradores de la entidad extranjera que van a ejercer el poder de representación legal de la misma** ante la AEAT.

D >

A la declaración censal se deberá acompañar un documento que acredite la existencia de la persona jurídica extranjera. Este documento puede ser la escritura de constitución en su país y los estatutos de la Entidad inscritos en algún registro oficial de su país o certificación de un notario o de una autoridad fiscal que acredite la existencia de la sociedad. Este documento deberá aportarse con traducción jurada y debidamente legalizada*.

*Apostillada si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, o legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.

2

Solicitud de una Certificación Negativa de Denominación

Se obtiene en el **Registro Mercantil Central** y acredita que no figura ya inscrita en el Registro otra entidad con la misma denominación.

También para agilizar este trámite se podrá acudir a la **Bolsa de denominaciones con reserva del Registro Mercantil Central**. Está integrada por 1.500 denominaciones cuya inclusión en la bolsa acredita por sí misma su no coincidencia con otra denominación preexistente y, por lo tanto, su disponibilidad inmediata para el interesado.

3

Solicitar el NIF provisional de la nueva sociedad

Se ha de presentar la declaración censal de comienzo de la actividad ante la AEAT antes de que ésta tenga lugar, para comunicar a la Administración la intención del ejercicio de actividades en territorio español. **Para ello se utilizará el modelo 036** (la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores).

El mismo modelo se utiliza también para solicitar el **Número de Identificación Fiscal (NIF) provisional**. El número de identificación fiscal de las personas jurídicas tendrá carácter provisional mientras la entidad interesada no haya aportado copia de la escritura pública de su constitución y de los estatutos sociales, así como certificación de su inscripción en el Registro Mercantil.

4

Abrir una cuenta bancaria a nombre de la Sociedad

(en una entidad de crédito que opere legalmente en territorio español)



5

Depositar en la cuenta a nombre de la Sociedad

las aportaciones dinerarias que constituyen el capital social de la misma

A >

En una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) los socios deberán haber desembolsado íntegramente en el momento de la constitución de la sociedad un mínimo de **3.000 euros*** en **concepto de Capital Social**.

*Como excepción, se admite la constitución de SRL con un capital social inferior cuando la sociedad se constituye en régimen de formación sucesiva. Las SRL en régimen de formación sucesiva tienen un régimen jurídico idéntico al de las SRL, a excepción del establecimiento de una serie de garantías tendentes a reforzar los recursos propios de la sociedad e impulsar su autofinanciación.

B >

Para acreditar esa aportación, lo más frecuente es la **exhibición y entrega al notario de la certificación del depósito**. La fecha del depósito no puede ser anterior en más de dos meses a la de la escritura de constitución. También es posible entregar el dinero en efectivo al notario, para que sea éste quien constituya el depósito en la cuenta bancaria a nombre de la sociedad.

6

Otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución



- A >** La constitución de una SRL se ha de **documentar obligatoriamente en escritura pública** otorgada por todos los socios fundadores, por sí o por medio de apoderado.
- B >** Si el ciudadano extranjero que va a constituir la compañía no comparece personalmente ante el Notario, se debe aportar la escritura de poder original otorgada por él a su representante, con traducción jurada y debidamente legalizada.
- C >** La normativa española admite la **Sociedad Unipersonal**, por tanto, cabe la posibilidad de que la SRL se constituya con un solo socio.
- D >** En la Escritura Pública deberán constar los siguientes extremos:
- > Identidad de los socios.
 - > Expresión de la voluntad de constituir una SRL.
 - > Aportaciones realizadas por cada uno de los socios y la numeración de las participaciones asignadas en pago.
 - > Modo concreto en que inicialmente se organiza la administración, en caso de que los estatutos prevean diferentes alternativas.
 - > Identidad de los administradores, de los representantes de la sociedad y, en su caso, de los auditores de cuentas.
 - > Prohibición de ocupar cargos en la sociedad a personas declaradas incompatibles.
 - > El código CNAE de la actividad económica que vaya a desempeñar la sociedad.
 - > Cualquier otro pacto o condición que los socios estimen oportuno.

7

Presentar del documento de autoliquidación

del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD)



La constitución de sociedades está exenta del **ITP** y **AJD**, en la modalidad de operaciones societarias. Sin embargo, para la calificación e inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil es necesario presentar ante las **autoridades tributarias de la Comunidad Autónoma** correspondiente un impreso de este Impuesto liquidado a 0 con alegación de la exención del mismo.

8

Inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil

A >

Para la **presentación a inscripción** de la escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social se concede un plazo de dos meses computados desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

B >

La inscripción de la escritura de constitución es obligatoria ya que la **sociedad sólo adquiere su personalidad jurídica una vez practicada la inscripción**.

C >

Una vez practicada, la inscripción de la sociedad se publica en el **Boletín Oficial del Registro Mercantil**.

9

Solicitar el NIF definitivo



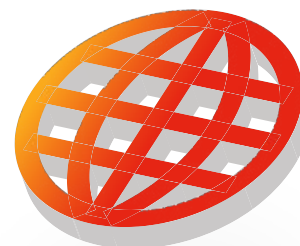
A >

En el plazo de un mes desde la inscripción en el Registro Mercantil se debe solicitar el **canje del NIF provisional por un NIF definitivo** mediante la declaración censal de modificación (**impreso 036 ante la AEAT**). En ella han de constar las modificaciones producidas respecto de los datos consignados en la declaración presentada para solicitar el NIF provisional. Asimismo, esta declaración censal deberá ir acompañada de:

- > Copia de la escritura pública de constitución.
- > Copia de los Estatutos Sociales.
- > Certificación de su inscripción en el Registro Mercantil.

10

Declaración de inversión extranjera



Es un documento obligatorio (**Impreso D-1A**), meramente informativo, que debe presentarse ante el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Deberá presentarse en el plazo de un mes desde la constitución de Nueva Sociedad. El notario puede encargarse de ello.

Excepcionalmente, **si la inversión procede de un territorio calificado como paraíso fiscal** de acuerdo con la normativa tributaria española, se deberá realizar también una declaración informativa con carácter previo a la constitución de la sociedad (Impreso DP1).



IMPRESO D-P1 >



IMPRESO D-1A >

11

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

→ Antes de un mes desde el inicio de la actividad de la empresa, está deberá darse de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** (Modelo 840 de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas).

Las empresas que están exentas del IAE no deberán presentar el alta hasta el mes de diciembre inmediato anterior al año en que está obligado a contribuir por el IAE. A través de la **declaración censal** (modelo 036) deben identificar las actividades económicas que desarrollen, los establecimientos y locales en los que se lleven a cabo dichas actividades, y han de comunicar el alta, la variación o la baja en aquéllas o en éstos.

Están exentas, entre otras, las personas físicas, las personas jurídicas durante los dos primeros años de ejercicio y aquellas cuyo importe neto de cifra de negocios sea inferior a un millón de euros.

 **MODELO 840** >

12

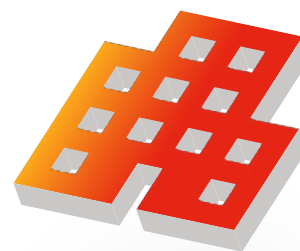
Inscripción de la empresa en la Seguridad Social

→ La inscripción es el acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social asigna al empresario un número para su identificación y control de sus obligaciones en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social. Dicho número se denomina **Código de Cuenta de Cotización**. La solicitud se realizará en el modelo TA.6 y se presentará antes del inicio de sus actividades ante la **Dirección Provincial o Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social** donde radique el domicilio del empresario.

 **IMPRESO TA.6** >

13

Comunicación de apertura de un centro de trabajo



→ Previo al inicio de la actividad o en los treinta días siguientes a la apertura de un centro de trabajo, la empresa deberá, si procede, **comunicar** a la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma que corresponda, **la apertura del centro de trabajo**, a efectos del control de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral.

Se considera como centro de trabajo a cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

14

Afiliación / alta de los trabajadores en la Seguridad Social

→ Los empresarios están obligados a solicitar la **afiliación al Sistema de la Seguridad Social** de quienes no estando afiliados ingresen a su servicio. La solicitud de afiliación (modelo TA.1) se dirigirá a la **Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social** o Administración de la misma provincia en que esté domiciliada la empresa en que presta servicios el trabajador por cuenta ajena o en la que radique el establecimiento del trabajador autónomo. Las solicitudes de afiliación deben formularse con carácter previo al inicio de la prestación de servicios del trabajador por cuenta ajena.





ICEX

INVESTIN
SPAIN



**Guía de
Negocios**
en España
2020